



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 1 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

ADICIONAL No 01, PRORROGA No. 02 AL CONVENIO N° 130 DE 2024	
Contrato No	130 DE 2024
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Nit	891801268-7
Representante Legal	CLAUDIA YANNETH GARCIA NIETO
Identificación	C.C. 46454594
Razón Social	FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA
Nit	826003699-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024.
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$396.319.476,48) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$136.234.822,04) M/CTE
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$532.554.298,52).
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 32 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO:	29/05/2024
SUSPENSION 1:	N/A
REINICIO 1:	N/A
PRORROGA No. 01:	OCHO (8) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
PRORROGA No. 02:	ONCE (11) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO TOTAL:	CUARENTA Y TRES (43) DIAS CALENDARIO ESCOLAR ES DECIR HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2024
<p>VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 7128602, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el periodo 2024-2027, con funciones a partir del 1 de enero de 2024 mediante Acta de Posesión 0105 del 30 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, con NIT 891801268-7, quien paralos efectos del presente aclaratorio se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra la FUNDACIÓN GRANITO DE MOSTAZA identificada con NIT 826003699-8 y representada legalmente por CLAUDIA YANNETH GARCIA NIETO identificado (a) con C.C. 46454594, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL No 01, PRORROGA No. 02 AL CONVENIO N° 130 DE 2024, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes previas las siguientes:</p>	
CONSIDERACIONES	
<p>Que el municipio de Villa de Leyva celebró el contrato No. 130-2024 con LA FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA con No NIT 826003699-8</p> <p>Que se tiene por objeto contractual “ AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024</p> <p>Que el contrato se suscribió por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES</p>	

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 2 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$396.319.476,48) M/CTE un plazo inicial de DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 32 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

Que el inicio de acta de ejecución tuvo como fecha de suscripción el día 29/05/2024, según plataforma de SECOP II.

Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 5 de agosto de 2024, a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

Que se realiza PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR No.130 DE 2024 el día 02 de agosto de la presente anualidad el cual culmina el día 13 de agosto de 2024, inclusive.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Contrato 130 de 2024, se suscribió el 29 de mayo de 2024 dando inicio este mismo día, el cual tiene por objeto “ **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024.**

Que el contrato se suscribió inicialmente por un valor TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$396.319.476,48) M/CTE , y un plazo de DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 32 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, el cual teniendo en cuenta que durante la realización de las actividades se evidencia la necesidad de adición en la prestación del servicio para llevar a buen término objeto contractual y para garantizar una accesibilidad del proyecto con las demás áreas y requerimientos de la comunidad y el municipio.

Que el contrato No 130 de 2024 se realiza PRORROGA No 01 de 8 días culminando el día 13 de agosto esto se justifica de acuerdo a la resolución 4648 del 04 de julio de 2024 se modifica el calendario escolar para el segundo semestre de la siguiente manera:

Artículo 1. Modificar los incisos 7 y 8 del título “Primer periodo semestral” del artículo 2 de la resolución 7208 del 27 de octubre de 2023, los cuales quedaran así:

“Artículo 2. Organización de actividades y distribución de tiempo (...)

Primer periodo semestral: 15 enero al 14 de junio de 2024.

Artículo 2. Modificar el inciso 1 del título “ Segundo periodo semestral” del artículo 2 de la resolución 7208 del 27 de octubre de 2023, los cuales quedaran así:

Segundo periodo semestral académico: veinte (20) semanas, del 15 de julio al 08 de Diciembre de 2024.

Que adicional a esto de acuerdo a l circular 085 del 13 de Julio de 2024 donde se declara día cívico departamento de Boyacá emitido lo la Secretaria de Educacion Departamental indicado así:

En atención al Decreto No. 0880 del 12 de julio de 2024 emitido por la Presidencia de la Republica a través del cual se establece que el 15 de julio de 2024 será día cívico de la convivencia y la celebración deportiva, así como, a lo dispuesto en el Decreto No. 0622 del 12 de julio de 2024, proferido por la Gobernador de Boyacá, “Por el cual se declara cívico el día 15 de julio de 2024 con motivo de la participación de la selección colombiana de futbol en la final de la CONMEBOL Copa América 2024”, la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, comunica que el 15 de julio de 2024 no tendremos Jornada Académica en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Boyacá.

Que de acuerdo a la ejecución establecida en el contrato No 130 de 2024 de plazo total de 32 días calendario

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 3 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

escolar, de plazo final hasta el 05 de agosto se prorroga para ejecutar hasta el 13 de agosto de 2024. Con misma cantidad de días de ejecución (32 días) para el plan alimentario escolar

Que se adicionó en valor al contrato No 130 - 2024 suscrito la FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA con NIT No 826003699-8 para dar cobertura con las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$396.319.476,48) M/CTE,

Que en el citado contrato No 130-2024 se estableció como valor inicial la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$396.319.476,48) M/CTE, con plazo inicial de 32 días, que se adiciona al contrato No 130 de 2024 un valor de CIENTO TREINTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$136.234.822,04) M/CTE y prorroga de ONCE (11) días calendario escolar más.

Que de acuerdo a la ejecución establecida en el contrato No 130 de 2024 de valor TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$396.319.476,48) M/CTE, y plazo total de 32 días calendario escolar, para ejecutar hasta el 05 de agosto de 2024, sin embargo se realiza PRORROGA No 01 hasta el 13 de agosto de 2024.

Que el contrato No 130 de 2024 requiere un valor adicional de CIENTO TREINTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$136.234.822,04) M/CTE, el cual se hace necesario ejecutar hasta acabar presupuesto. El Cual se proyecta para ejecutar en 11 días calendario escolar más es decir un total de 43 días calendario escolar

Que de acuerdo y de conformidad el contrato No 130 de 2024 denominado “ **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024**” , sigue cumpliendo con las siguientes actividades:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, la gobernación tuvo en cuenta el SIMAT con corte abril de 2023, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

De acuerdo al alcance de este proceso, y las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula DECIMO SEGUNDA del convenio interadministrativo 3696 de 2023, el operador deberá entregar las siguientes raciones dependiendo de la modalidad:

2.4.1. RACIÓN PREPARADA EN SITIO:

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo N° 3696 de 2023** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021. y los cupos a entregar por grupo etario son:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS
---------------	--------------	----------

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 4 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

		ATENDIDOS
Preescolar	187	11
Primaria: Primero Segundo y Tercero	680	11
Primaria: Cuarto y Quinto	432	11
Secundaria	807	11
Media y Ciclos complementarios	293	11

COMPLEMENTO RACION PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM

Que, en el mismo sentido, el Municipio de VILLA DE LEYVA, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. 26.- Que para el municipio de VILLA DE LEYVA se asignaron los siguientes cupos:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	10	11
Primaria: Primero Segundo y Tercero	70	11
Primaria: Cuarto y Quinto	36	11
Secundaria	114	11
Media y Ciclos complementarios	183	11

En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 3696 de 2023, tiene un numero de raciones así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES
Preescolar	197
Primaria: Primero Segundo y Tercero	750
Primaria: Cuarto y Quinto	468
Secundaria	921
Media y Ciclos complementarios	476

Nota: el número de cupos puede variar según la necesidad o según matrícula de SIMAT

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN PREPARADA EN SITIO)

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo N° 3696 de 2023** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021. El presupuesto del presente proyecto se detalla a continuación:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 5 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APORTACION SERVIDOR	APORTE DEPARTAMENTO 100%
Preescolar	187	11	\$ 3.990,39	\$ 8.208.232,23
Primaria: Primero Segundo y Tercero	680	11	\$ 4.187,26	\$ 31.320.704,80
Primaria: Cuarto y Quinto	432	11	\$ 4.510,17	\$ 21.432.327,84
Secundaria	807	11	\$ 4.898,28	\$ 43.482.031,56
Media y Ciclos complementarios	293	11	\$ 5.261,32	\$ 16.957.234,36
TOTAL	2399	11		\$ 121.400.531,79

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO CUPOS ADICIONALES AM-PM (ración preparada en sitio)

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APORTACION SERVIDOR	APORTE DEPARTAMENTO 100%
Preescolar	10	11	\$ 2.638,96	\$ 290.285,60
Primaria: Primero Segundo y Tercero	70	11	\$ 2.732,23	\$ 2.103.817,10
Primaria: Cuarto y Quinto	36	11	\$ 2.952,04	\$ 1.169.077,84
Secundaria	114	11	\$ 3.243,11	\$ 4.066.859,94
Media y Ciclos complementarios	183	11	\$ 3.402,29	\$ 6.848.809,77
TOTAL	413	11		\$ 14.478.781,25

	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN SITIO	2399	11	\$ 121.400.530,79
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	413	11	\$ 14.478.780,25
TOTAL	2785		\$ 135.879.313,04

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 6 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN INDUSTRIALIZADA)En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 264 de 2022, tiene un valor unitario así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	VALOR APOORTE RACIÓN COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO
Preescolar	197	\$ 3.221,70
Primaria: Primero Segundo y Tercero	750	\$ 3.221,70
Primaria: Cuarto y Quinto	468	\$ 3.497,91
Secundaria	921	\$ 3.497,91
Media y Ciclos complementarios	476	\$ 3.703,54

Nota: Se Tendrán en cuenta los adicionales de ración preparada en sitio AM-PM, presentados en el convenio con la Gobernación De Boyacá

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS)

De acuerdo al artículo 2 de la resolución 335 de 2022 existe los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE que de acuerdo con el convenio interadministrativo 3696 de 2023 se pagarán a las siguientes tarifas o valores:

LINEAMIENTOS SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA			
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VALOR POR MUESTRA	Nº DIAS	VALOR TOTAL
3	\$ 10.773	11	\$ 355.509,00
VALOR TOTAL			\$ 355.509,00
PLAZO TOTAL DEL ADICIONAL No 01, PRORROGA No. 02 Y MODIFICATORIO No 03 AL CONTRATO DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR No.130 DE 2024			
	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN	2399	11	\$

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 7 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

SITIO			121.400.531,79
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	413	11	\$ 14.478.781,25
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA	33	11	\$ 355.509,00
TOTAL			\$ 136.234.822,04

Racion preparada en sitio tipo – almuerzo

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.376,22	\$2.573,09	\$2.896,00	\$3.284,11	\$3.647,15
Personal Manipulador de alimentos.	\$889,92	\$889,92	\$889,92	\$889,92	\$889,92
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$236,97	\$236,97	\$236,97	\$236,97	\$236,97
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	\$242,28	\$242,28	\$242,28	\$242,28	\$242,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$58,00	\$58,00	\$58,00	\$58,00	\$58,00
Gas - Combustible	\$110,00	\$110,00	\$110,00	\$110,00	\$110,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$77,00	\$77,00	\$77,00	\$77,00	\$77,00
TOTAL	\$3.990,39	\$4.187,26	\$4.510,17	\$4.898,28	\$5.261,32

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 8 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

Ración Industrializada

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.591,90	\$2.591,90	\$2.868,11	\$2.868,11	\$3.073,74
Personal Manipulador de alimentos.	\$228,29	\$228,29	\$228,29	\$228,29	\$228,29
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$158,73	\$158,73	\$158,73	\$158,73	\$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	\$74,28	\$74,28	\$74,28	\$74,28	\$74,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$14,50	\$14,50	\$14,50	\$14,50	\$14,50
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$154,00	\$154,00	\$154,00	\$154,00	\$154,00
TOTAL	\$3.221,70	\$3.221,70	\$3.497,91	\$3.497,91	\$3.703,54

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 5					
COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.582,04	\$1.675,31	\$1.895,12	\$2.186,19	\$2.345,37
Personal Manipulador de alimentos.	\$555,05	\$555,05	\$555,05	\$555,05	\$555,05
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$158,73	\$158,73	\$158,73	\$158,73	\$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	\$134,14	\$134,14	\$134,14	\$134,14	\$134,14
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$59,00	\$59,00	\$59,00	\$59,00	\$59,00
Gas - Combustible	\$73,00	\$73,00	\$73,00	\$73,00	\$73,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$77,00	\$77,00	\$77,00	\$77,00	\$77,00
TOTAL	\$2.638,96	\$2.732,23	\$2.952,04	\$3.243,11	\$3.402,29

Que las condiciones al contrato No 130 de 2024 en forma de pago se mantienen de acuerdo al ADICIONAL No 01, PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR No.130 DE 2024, de acuerdo a lo establecido en el convenio macro 3696 entre la gobernación de Boyacá y El municipio de villa de Leyva en los numerales en la CLAUSULA DE OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 9 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

El Municipio de Villa de Leyva, está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas jóvenes y adolescentes.

De conformidad con las necesidades presentadas en las diferentes instituciones Educativas oficiales del Municipio, es indispensable brindar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes residentes en el municipio de villa de Leyva para mejorar la permanencia y el acceso a la educación de los estudiantes.

El Municipio es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la supervisión del servicio a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que una de las metas en Administración Municipal es el fortalecimiento de la alimentación escolar, como apoyo a la escolaridad (canasta educativa), consiste en brindar atención especial a los estudiantes residentes en el municipio de villa de leyva que buscan los mecanismos para surgir, teniendo como principal apoyo la educación. De esta manera la Administración busca aumentar la cobertura y calidad educativa, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que de conformidad con la satisfacción de las necesidades básicas de la población, consideradas esenciales, la carencia de recursos económicos genera que los padres de familia busquen recursos a través del trabajo de sus hijos menores, dejando por fuera el sector educativo, reflejado en los índices poblacionales escolares, los cuales revelan deserción y migración a otros poblados de la geografía colombiana; de ahí la gran preocupación de la Administración “Villa de Leyva Somos Todos” por invertir en los sectores más vulnerables y desprotegidos. Viendo esta realidad se hace necesario apoyar el sector de la educación facilitando a los estudiantes un complemento alimenticio tipo almuerzo y en las sedes que tienen jornada única complemento AM/PM de acuerdo a las resoluciones de sus Instituciones Educativas, e incentivar la asistencia presencial a los planteles educativos.

.El Municipio, como entidad territorial, debe velar por la permanencia en el sector educativo de la población en edad escolar, teniendo como objetivo primordial mantener y ampliar la cobertura, a fin de reducir los índices de deserción escolar, especialmente de los estudiantes del sector rural pertenecientes a renglones de población vulnerable.

Que el Municipio cuenta con una población escolar oficial de 2610 estudiantes niños, niñas y adolescentes, según corte SIMAT Corte 01 de agosto de 2024. Se aclara que se toma el corte de mayo ya que al inicio del año electivo escolar las instituciones educativas presentan el mayor número de estudiantes matriculados.

De acuerdo a la necesidad planeada, y teniendo en cuenta que los recursos del contrato 130 de 2024 tienen un plazo de 32 días que terminan el día 05 de agosto de 2024, se requiere hacer un adicional por un valor de CIENTO TREINTA SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUATRO 04/100 CENTAVOS (\$136.234.822,04) M/CTE, y así mismo Adicionar una prórroga de ONCE (11) días calendario al contrato inicial, esto en aras de garantizar el servicio de alimentación escolar para los diferentes alumnos pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del Municipio ya que con este servicio se garantiza la calidad educativa, la permanencia en las aulas y se evita o mitiga la deserción escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio de Villa de Leyva. Que al contrato No 130 de 2024 sigue con los **amparos relacionadas con el convenio 3696 de 2023**

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 10 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

1. Constitución política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
3. Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
4. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
5. Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. Decreto 019 de 2012.
7. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”
8. Ley 1882 de 2018 “Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.

Que el presente adicional no afectara las demás cláusulas del contrato.
Con lo anterior queda justificado ante la administración municipal de Villa de Leyva la Adición 01 y Prorroga No 02 del contrato N° 130 - 2024 cuyo objeto es “ **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024 .**”, a través del presente estudio y justificación de la necesidad.

Que se requiere amparar la ejecución con las debidas garantías del contrato No.130 de 2024.

Las demás cláusulas del presente prorroga no sufren ninguna modificación por lo tanto deberán cumplirse por las partes.

1. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al Convenio N° 130 DE 2024, se encuentra vigente y no se ha agotado presupuestalmente, por tanto, es viable la suscripción del presente modificatorio.
2. Finalmente, como presupuestos normativos a tener en cuenta respecto a la presente modificación se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo ha reconocido la Corte Constitucional en la sentencia C-932 de 2007¹, cuando analizó la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho
 - Igualmente se debe tener en cuenta como los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.
 - Es importante igualmente, tener en cuenta lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”²

¹ M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

² Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 11 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

- La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos que por su naturaleza resultan **incompletos o contienen yerros no sustanciales que afectan la ejecución contractual**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo³. En efecto, con el paso del tiempo y en la ejecución contractual, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, como en el presente caso, que por la necesidad descrita. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.
- Bajo dicho aspecto, **la mutabilidad negocial constituye un principio interpretativo de los contratos estatales**; dicha modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.
- Ahora bien, bajo el análisis jurídico que se sostiene hasta este punto, es claro que la mutabilidad de los contratos estatales si bien es posible contractualmente, ello no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.
- Por ello, **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal**, criterios que se advierten acreditados en el presente caso, dado que el plazo se debe ajustar a la realidad del negocio jurídico con base en la necesidad que presenta la Entidad Territorial y el cumplimiento de las actividades específicas.
- Es así como se puede sostener que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza remedios contractuales relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: *mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras*, (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad*, (artículo 4.9), *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias*, (ibídem), *evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*, (artículo 14); etc. Llama la atención que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una **causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar**.
- Es así como contractualmente es necesario efectuar la modificación en tanto mantener el contenido del plazo de ejecución como de la forma de pago como está diseñada desde la técnica contractual, generaría la transgresión de los presupuestos normativos de anualidad así como de la ejecución en tiempo del proyecto. De modo que no se trata de la simple liberalidad de las partes como causa de modificación de los contratos estatales, sino que, por el contrario, se realiza en el respeto por el principio de igualdad de las partes. Aceptar que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?”

³ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 12 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

- Por último, es preciso resaltar que de acuerdo con los pronunciamientos del Consejo de Estado, **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato⁴; lo anterior, se concibe teniendo en cuenta de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Por consiguiente y previsto el análisis jurídico y jurisprudencial de la modificación de los Contratos Estatales, se observa que es normativamente habilitada la presente modificación y la necesidad de efectuarla corresponde a causas ciertas y que pretende el cumplimiento de los fines de la contratación pública.

3. Que en virtud de lo anterior se emite el presente **MODIFICATORIO** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:	
PRIMERA:	<p>PRORRÓGUESE al plazo pactado junto con la prórroga No. 1 Y No. 2 en el convenio No. 130 DE 2024, HASTA EL DIA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2024 a partir de la terminación del plazo inicial</p> <p>De acuerdo con lo anterior el PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL del CONVENIO No.130 DE 2024 se establece A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE CUARENTA Y TRES (43) DIAS CALENDARIO ESCOLAR ES DECIR HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2024</p>
SEGUNDA:	<p>ADICIONESE al valor inicial la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$136.234.822,04) M/CTE</p> <p>De acuerdo con lo anterior el VALOR TOTAL del CONVENIO No.130 DE 2024 se establece en QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$532.554.298,52).</p>
TERCERA:	<p>GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas de conformidad con las condiciones exigidas en el CONVENIO 130 DE 2024, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024.”</p>
CUARTA:	<p>Las condiciones y especificaciones técnicas para el desarrollo del adicional 1 y prórroga 1 del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR serán las siguientes:</p> <p>CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:</p> <p>Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, la gobernación tuvo en cuenta el SIMAT con corte abril de 2023, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.</p>

⁴ Ver entre otras, (i) Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla; (ii) Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto No. 350 del 15 de marzo de 1990; (iii) Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 17 de mayo de 1994, rad. 601, C.P. Jaime Betancur Cuartas

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 13 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

De acuerdo al alcance de este proceso, y las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula DECIMO SEGUNDA del convenio interadministrativo 3696 de 2023, el operador deberá entregar las siguientes raciones dependiendo de la modalidad:

2.4.1. RACIÓN PREPARADA EN SITIO:

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo N° 3696 de 2023** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021. y los cupos a entregar por grupo etario son:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	187	11
Primaria: Primero Segundo y Tercero	680	11
Primaria: Cuarto y Quinto	432	11
Secundaria	807	11
Media y Ciclos complementarios	293	11

COMPLEMENTO RACION PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM

Que, en el mismo sentido, el Municipio de VILLA DE LEYVA, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. 26.- Que para el municipio de VILLA DE LEYVA se asignaron los siguientes cupos:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS
Preescolar	10	11
Primaria: Primero Segundo y Tercero	70	11
Primaria: Cuarto y Quinto	36	11
Secundaria	114	11
Media y Ciclos complementarios	183	11

En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 3696 de 2023, tiene un numero de raciones así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES
Preescolar	197
Primaria: Primero Segundo y Tercero	750
Primaria: Cuarto y Quinto	468
Secundaria	921
Media y Ciclos complementarios	476

Nota: el número de cupos puede variar según la necesidad o según matrícula de SIMAT

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 14 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN PREPARADA EN SITIO)

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo N° 3696 de 2023** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021. El presupuesto del presente proyecto se detalla a continuación:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APOORTE RACION SERVIDA	APOORTE DEPARTAMENTO 100%
Preescolar	187	11	\$ 3.990,39	\$ 8.208.232,23
Primaria: Primero Segundo y Tercero	680	11	\$ 4.187,26	\$ 31.320.704,80
Primaria: Cuarto y Quinto	432	11	\$ 4.510,17	\$ 21.432.327,84
Secundaria	807	11	\$ 4.898,28	\$ 43.482.031,56
Media y Ciclos complementarios	293	11	\$ 5.261,32	\$ 16.957.234,36
TOTAL	2399	11		\$ 121.400.531,79

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO CUPOS ADICIONALES AM-PM (ración preparada en sitio)

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR APOORTE RACION SERVIDA	APOORTE DEPARTAMENTO 100%
Preescolar	10	11	\$ 2.638,96	\$ 290.285,60
Primaria: Primero Segundo y Tercero	70	11	\$ 2.732,23	\$ 2.103.817,10
Primaria: Cuarto y Quinto	36	11	\$ 2.952,04	\$ 1.169.077,84
Secundaria	114	11	\$ 3.243,11	\$ 4.066.859,94
Media y Ciclos complementarios	183	11	\$ 3.402,29	\$ 6.848.809,77
TOTAL	413	11		\$ 14.478.781,25

	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN SITIO	2399	11	\$ 121.400.530,79
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	413	11	\$ 14.478.780,25
TOTAL	2785		\$ 135.879.313,04

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 15 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (RACIÓN INDUSTRIALIZADA)En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 00335 de 2021), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º 264 de 2022, tiene un valor unitario así:

GRUPO ESCOLAR	No. RACIONES	VALOR APOORTE RACIÓN COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO
Preescolar	197	\$ 3.221,70
Primaria: Primero Segundo y Tercero	750	\$ 3.221,70
Primaria: Cuarto y Quinto	468	\$ 3.497,91
Secundaria	921	\$ 3.497,91
Media y Ciclos complementarios	476	\$ 3.703,54

Nota: Se Tendrán en cuenta los adicionales de ración preparada en sitio AM-PM, presentados en el convenio con la Gobernación De Boyacá

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO (MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS)

De acuerdo al artículo 2 de la resolución 335 de 2022 existe los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE que de acuerdo con el convenio interadministrativo 3696 de 2023 se pagarán a las siguientes tarifas o valores:

LINEAMIENTOS SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA			
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VALOR POR MUESTRA	Nº DIAS	VALOR TOTAL
3	\$ 10.773	11	\$ 355.509,00
VALOR TOTAL			\$ 355.509,00

PLAZO TOTAL DEL ADICIONAL No 01, PRORROGA No. 02 Y MODIFICATORIO No 03 AL CONTRATO DEL PLAN ALIMENTARIO ESCOLAR No.130 DE 2024

	No. RACIONES	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL COSTO RACION/ DIA/ ESTUDIANTE
RACION PREPARADA EN SITIO	2399	11	\$ 121.400.531,79
ADICIONAL COMPLEMENTO AM / PM	413	11	\$ 14.478.781,25
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA	33	11	\$ 355.509,00
TOTAL			\$ 136.234.822,04

Racion preparada en sitio tipo – almuerzo

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 16 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.376,22	\$2.573,09	\$2.896,00	\$3.284,11	\$3.647,15
Personal Manipulador de alimentos.	\$889,92	\$889,92	\$889,92	\$889,92	\$889,92
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$236,97	\$236,97	\$236,97	\$236,97	\$236,97
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	\$242,28	\$242,28	\$242,28	\$242,28	\$242,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$58,00	\$58,00	\$58,00	\$58,00	\$58,00
Gas - Combustible	\$110,00	\$110,00	\$110,00	\$110,00	\$110,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$77,00	\$77,00	\$77,00	\$77,00	\$77,00
TOTAL	\$3.990,39	\$4.187,26	\$4.510,17	\$4.898,28	\$5.261,32

ZONA 5					
COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.591,90	\$2.591,90	\$2.868,11	\$2.868,11	\$3.073,74
Personal Manipulador de alimentos.	\$228,29	\$228,29	\$228,29	\$228,29	\$228,29
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$158,73	\$158,73	\$158,73	\$158,73	\$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	\$74,28	\$74,28	\$74,28	\$74,28	\$74,28
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$14,50	\$14,50	\$14,50	\$14,50	\$14,50
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$154,00	\$154,00	\$154,00	\$154,00	\$154,00
TOTAL	\$3.221,70	\$3.221,70	\$3.497,91	\$3.497,91	\$3.703,54

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 5					
COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.582,04	\$1.675,31	\$1.895,12	\$2.186,19	\$2.345,37
Personal Manipulador de alimentos.	\$555,05	\$555,05	\$555,05	\$555,05	\$555,05
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$158,73	\$158,73	\$158,73	\$158,73	\$158,73
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	\$134,14	\$134,14	\$134,14	\$134,14	\$134,14
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$59,00	\$59,00	\$59,00	\$59,00	\$59,00
Gas - Combustible	\$73,00	\$73,00	\$73,00	\$73,00	\$73,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$77,00	\$77,00	\$77,00	\$77,00	\$77,00
TOTAL	\$2.638,96	\$2.732,23	\$2.952,04	\$3.243,11	\$3.402,29

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-40	Página 17 de 17
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 3	03-01-2024
MODIFICATORIO			

QUINTA:	SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente ADICIONAL No 01, PRORROGA No 02 se soporta presupuestalmente con el respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2024080016 de fecha 08 AGOSTO de 2024, con afectación al rubro 2.3.2.02.02.006.02 /1.2.4.1.03 denominación Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / SGP- EDUCACION-CALIDAD POR / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / ADMINISTRACION CENTRAL, 2.3.2.02.02.006.02 /1.2.4.4.01 denominación Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PR / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / ADMINISTRACION CENTRAL, , 2.3.2.02.02.006.02 /1.3.3.3.17 denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE PO / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / ADMINISTRACION CENTRAL , 2.3.2.02.02.006.02 /1.3.3.9.01 denominado Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / R.B. SGP ALIMENTACION ECOLAR / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / ADMINISTRACION CENTRAL expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Villa de Leyva expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villa de Leyva.
SEXTA:	VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente ADICIONAL No 01, PRORROGA No. 02 , se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del CONVENIO 130 DE 2024 , cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2024.” continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No 130 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico
“Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012”

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luis Eduardo Díaz Vargas	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Externo Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal